

#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: 208-REAS-Ft-128

Versión: 1

Pág.: 1 de 1

Vigente desde: 27-06-2018

Bogotá, D.C.

Señor(a) Carlos Hugo Rocha García CC 19106507 Diagonal 62 sur No. 2C-27. Bogotá.

ASUNTO: Notificación por aviso de acto administrativo de carácter particular.

ID: 2013-Q01-00726

#### Respetada Señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, NOTIFICO por medio del presente AVISO la Resolución No. 2076 calendada el día 21 (veintiuno) del mes Junio del año 2019 expedida por La Directora Técnica de Reasentamientos en su momento Isis Paola Díaz Muñiz. Para los fines pertinentes, con el presente aviso se envía copia íntegra de la citada resolución.

Se informa que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Reasentamientos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que entrega el presente aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MARÍA VICTORÍA VILLAMIL PÁEZ.

DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS

Anexo: 2 folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Daniel Rojas Hernandez.	Luz Alba Ardila	Maria Victoria Villamil Páez.
	894 del 2020	Profesional Profesional	Directora de Reasentamientos.
CARGO			



#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: 208-REAS-Ft-128

Versión: 1

Pág.: 1 de 1

Vigente desde: 27-06-2018

Bogotá, D.C.

Señor(a) Martha Roció López Arévalo CC 51.970.936 Diagonal 62 sur No. 2C-27. Bogotá.

ASUNTO: Notificación por aviso de acto administrativo de carácter particular.

ID: 2013-Q01-00726

#### Respetada Señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, NOTIFICO por medio del presente AVISO la Resolución No. 2076 calendada el día 21 (veintiuno) del mes Junio del año 2019 expedida por La Directora Técnica de Reasentamientos en su momento Isis Paola Díaz Muñiz. Para los fines pertinentes, con el presente aviso se envía copia íntegra de la citada resolución.

Se informa que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Reasentamientos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que entrega el presente aviso en el lugar de destino.

Atentamente.

MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ.

DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS

Anexo: 2 folios

	Etaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Daniel Rojas Hernandez.	Luz Alba Ardila	María Victoria Villamil Páez.
	894 del 2020	Profesional	Directora de Reasentamientos.
CARGO			



COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No 2076

21 JUN 2019

"Por∕medio de la cual se Asigna∠un Valor Único de Reconocimiento-VUR-″

# LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo No. 003 de 2008, Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento / Territorial, al señalar los objetivos del Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, así: "El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familías de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial (...)".

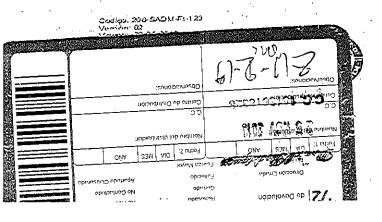
Que él literal a), numeral 2, artículo 302 del Decreto ibídem, estableció como acción estratégica del Subprograma de Reasentamiento por Alto Riesgo no mitigable. Estudiar, proponer y evaluar la determinación de un Valor Único de Reconocimiento -VUR- de los inmuebles úbicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda.

Que en desarrollo de lo señalado en el Pian de Ordenamiento Territorial anteriormente referido y dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 — "Bogotá Mejor para Todos", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016; se contempla como meta del Programa de Reasentamiento la atención de 4.286 familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, proceso que estará a cargo del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático —IDIGER- y la Caja de la Vivienda Popular — CVP-

Que el Decreto Distrital 255 de 2013 en su artículo 6 definió el Valor Único de Reconocimiento –VUR- y dispuso:

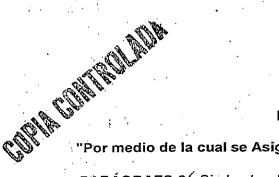
"ARTÍCULO 6".- Valor Único de Reconocimiento -VUR-. És el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas.

PARÁGRAFO 1 - El VUR equivale a 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes ál momento de su reconocimiento, el cual será asignado por la Caja de la Vivienda Popular/











Página 2 de 4

2.1 JUN 2019

resolución no 2076

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

PARÁGRAFO 2.- Si el valor de la vivienda en condición de alto riesgo no mitigable es superior al VUR, la familia podrá solicitar el pago del reconocimiento del valor del avalúo comercial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, y demás disposiciones concordantes:"

Que conforme a lo anteriormente referido para la vigencia 2019 el valor del VUR corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.405.800) MONEDA LEGAL, el cual solo será reajustable cuando el valor del avalúo comercial sea superior:

Que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE- hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- emitió Concepto Técnico CT-7003 del 21 de agosto de 2013, recomendando incluir en el programa de Reasentamientos el predio ubicado en la Diagonal 61 Sur Nº 2-74 Este Manzana 05 Lote 04 (IDIGER)/ Diagonal 63 Sur Nº 2C-26 Manzana 05 Lote 4 (UAECD), Barrio La Fiscala Norte, Localidad 05 Usme de la cuidad de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo de inundación por avenidas torrenciales, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de los señores MARTHA ROCIO LOPEZ AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.970.936 expedida en Bogotá D.C. y CARLOS HUGO ROCHA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.507 expedida en Bogotá D.C. y su núcleo familiar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 255 de 2013. (Fis. 1-24)

Que de acuerdo a lo anterior, mediante estudio de documentos de fecha 30 de abril de 2014, adendado el dia 10 de diciembre de 2014, se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular, adquirir las mejoras y realizar la cesión de la posesión que acreditan los señores MARTHA ROCIO LOPEZ AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.970.936 expedida en Bogotá D.C., y CARLOS HUGO ROCHA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.507 expedida en Bogotá D.C., respecto del predio declarado en zona del alto riesgo no mitigable. (fls 51, 67-68)

Que verificados los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 255 de 2013 por la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se encontró que la familia en cabeza de los señores MARTHA ROCIO LOPEZ AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.970.936 expedida en Bogotá D.C., y CARLOS HUGO ROCHA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106:507 expedida en Bogotá D.C., fueron incluidos en el Programa de Reasentamientos y en consecuencia es viable asignar el Valor Único de Reconocimiento – VUR.

Que corresponde a las familias propender por la búsqueda y selección de la alternativa habitacional, frente a lo cual la Caja de la Vivienda Popular réalizará el acompañamiento integral hasta que accedan a una solución de vivienda definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 255 de 2013.

Codigo 206-SADM-F1-123
Versión 02
Virgenia: 28 05-2018
Codigo Pental: 110201, Bogeta D.C.
PDX; 2494320
Fax 2102064
www.cajastenadopopular gov.co









CODIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No 2076

21 JUN 2019

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

Que la familia deberá realizar la entrega material del predio objeto de reasentamiento a la Caja de la Mivienda Popular debidamente saneado por todo concepto. En caso de no concretarse la entrega del predio, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que una vez en firme el acto administrativo que asigna el VUR, se cumple con el requisito para realizar los desembolsos en la cuenta de ahorro programado que para tal efecto aperturen los beneficiarios o para que se constituya como un depósito a favor de terceros.

Que para atender los compromisos asumidos en el presente acto administrativo, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 827 del 22 de mayo de 2019 emitido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Valor Único de Reconocimiento –VUR- por la suma de CUARENTA /Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.405.800) MONEDA LEGAL, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional a favor de los señores MARTHA ROCIO LOPEZ AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.970.936 expedida en Bogotá D.C., y CARLOS HUGO ROCHA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.507 expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Financiera de la Entidad realizar el registro presupuestal del presente Acto Administrativo con observancia del procedimiento establecido según fuente de financiación:

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular el giro del Valor Unico de Reconocimiento asignado a los señores MARTHA ROCIO LOPEZ AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.970.936 expedida en Bogotá D.C., y CARLOS HUGO ROCHA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.507 expedida en Bogotá D.C., previa viabilidad de la Dirección de Reasentamientos a la cuenta de ahorro programado de la cual son titulares los beneficiarios del VUR o sin situación de fondos y constituir el depósito a favor de terceros, con el fin de realizar los pagos de conformidad con lo pactado en la promesa de compraventa, opción de compra y/o contrato de vinculación como beneficiario de área en el Fideicomiso, previa autorización de la Entidad.

Codigo: 238-SADM Ft 123
Vg.co.ps. 23-05-2016
Codigo 24-N° 13-30
Codigo







105



Página 4 de 4

2076 RESOLUCIÓN No

2.1 JUN 2019

Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

ARTÍCULO CUARTO: Los beneficiarios del VUR, señores MARTHA ROCIO LOPEZ AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.970.936 expedida en Bogotá D.C., y CARLOS HUGO ROCHA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19/106/507 expedida en Bogotá D.C., realizarán mediante acta la entregá material del predio declarado en alto riesgo no mitigable a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto, junto con la presentación de los paz ý salvos definitivos de los servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular pueda iniciar las acciones necesarias para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria. Én caso de que los beneficiarios se nieguen a entregar el predio declarado en zona de alto riesgo no mitigable, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989./

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los beneficiarios del Valor Único de Reconocimiento – VUR, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso. 🖊

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria. 🗸

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

21 JUN 2019

Dada en Bogotá D. C., el día

Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Natalla Solano Pedraza — Contratista — Dirección de Reasentamientos (Contratista — Dirección de Reasentamientos (Contratista — Dirección de Reasentamientos): Mayra Marcela Vallejo Profesional Universitario- Dirección de Reasentamientos (Contratista Dirección Jurídica — Vamile Patricia Castiblanco Venegas — Profesional — Dirección Jurídica (Contratista Dirección Jurídica — Martha Patricia Ortiz C — Contratista Dirección Jurídica (Contratista Dirección Jurídica (Con

ID: 2013-Q01-00726

Codigo 206-SADM Ft-123 Vertión 62-Vigente 29 05 2018





